

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S.A. (SEGIPSA) PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE “SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS E INTERNET, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL”.

ÍNDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Cláusula 1. Entidad contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación y perfil del contratante.

Cláusula 3. Mesa de contratación e informe concerniente a la documentación técnica.

Cláusula 4. Objeto del contrato.

Cláusula 5. Naturaleza del contrato, normativa aplicable y jurisdicción competente.

Cláusula 6. Presupuesto de licitación.

Cláusula 7. Modificaciones del contrato.

Cláusula 8. Revisión de precios.

Cláusula 9. Plazo de ejecución.

Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.

CAPÍTULO II – LICITACIÓN.

Cláusula 11. Condiciones para contratar

11.1. Capacidad.

11.2. Prohibiciones para contratar.

11.3. Solvencia económica y financiera.

11.4. Solvencia técnica o profesional.

Cláusula 12. Contenido y presentación de las proposiciones por los licitadores

12.1. Contenido de las proposiciones.

12.2. Sobres a presentar y su contenido.

12.3. Presentación de las proposiciones.

12.4. Plazo de validez de las ofertas.

Cláusula 13. Criterios de adjudicación y procedimiento de valoración de las proposiciones.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Cláusula 14. Propuesta de adjudicación.

Cláusula 15. Criterios de desempate.

Cláusula 16. Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación.

Cláusula 17. Garantías.

Cláusula 18. Adjudicación.

Cláusula 19. Formalización del contrato.

Cláusula 20. Devolución de la documentación.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 21. Principio de riesgo y ventura.

Cláusula 22. Dirección de los trabajos.

Cláusula 23. Subcontratación y cesión del contrato.

Cláusula 24. Cumplimiento del servicio y forma de pago.

Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cláusula 26. Resolución del contrato.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cláusula 27. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Cláusula 28. Obligaciones a asumir por el contratista.

Cláusula 29. Confidencialidad y protección de datos.

ANEXOS.

ANEXO I – Modelo de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de la documentación para ofertantes del LOTE 1 – SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

ANEXO II - Modelo de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de la documentación para ofertantes del LOTE 2 – SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y LÍNEAS DE DATOS CON ACCESO A INTERNET.

ANEXO III - Modelo de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de la documentación para ofertantes del LOTE 3 – SERVICIO DE TELEFONÍA BÁSICA. LÍNEAS RTB Y ADSL.

ANEXO IV- Modelo de oferta económica y declaración de conocimiento y aceptación de la documentación para ofertantes de una oferta integradora (LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3).

ANEXO V - Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

ANEXO VI – Modelo de garantía: aval bancario.

ANEXO VII – Modelo de garantía: certificado de seguro de caución.

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Cláusula 1 - Entidad contratante.

La entidad contratante y poder adjudicador será la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA), con NIF.: A-28/464725, y domicilio social en la calle José Abascal, número 4 - 3ª planta -28003, Madrid.

Cláusula 2 - Órgano de contratación y perfil del contratante.

El órgano de contratación y proponente del contrato será el Presidente de SEGIPSA, conjuntamente con la Directora Financia de la sociedad. Ambos dos procederán a la firma del contrato con quien resulte adjudicatario.

La presente licitación se anunciará en la página Web de SEGIPSA: www.segipsa.es

Para actos distintos a los de presentación o anuncio del envío de proposiciones, los licitadores podrán comunicarse con SEGIPSA por correo electrónico (contratacion@segipsa.es), por FAX (91 568 94 02) o a través del perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Publico.

Cláusula 3 - Mesa de contratación e informe concerniente a la documentación técnica.

Para asistir al órgano de contratación se constituirá una Mesa de contratación, que será competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora del Departamento de Recursos Humanos, Contratación y Servicios Generales.

Vocales:

- La Directora Financiera, al ser éste el Departamento proponente de la contratación.
- El Director de la Asesoría Jurídica.
- La Jefa de Área de Presupuestos y Pagos, en sustitución la Directora Financiera.

Secretaria: La jefa del Área de Contratación de SEGIPSA.

En caso de ausencia, cualquiera de los miembros de la Mesa será sustituido por quien designe a tal efecto el Presidente de SEGIPSA.

Para la valoración de la documentación técnica contenida en el Sobre número 2 al que se refiere la Cláusula 12.2 del presente Pliego, la Mesa de Contratación solicitará Informe al Área de Informática del Departamento Financiero.

Cláusula 4 - Objeto del contrato.

El objeto de la contratación es la prestación de los servicios de telefonía fija, móvil y datos (con acceso a Internet) a dotar en SEGIPSA, según las condiciones establecidas en las cláusulas subsiguientes de este Pliego.

Se persiguen los siguientes objetivos:

- Mantener y mejorar los niveles actuales de los servicios de comunicaciones de SEGIPSA, las soluciones que se implanten deberán tener como mínimo las capacidades y prestaciones actuales, con posibilidad de crecimiento futuro.
- Reducir los costes actuales, optimizando la aplicación de las nuevas tecnologías que se han incorporado en la oferta del mercado, como es la migración a realizar de la telefonía fija con líneas RDSI a tecnología por Voz IP.

El alcance de la contratación contempla todos aquellos servicios relacionados con la provisión, instalación, prestación de servicios y explotación de todos los elementos constituyentes del servicio, garantizando su plena operatividad y mantenimiento (incluyendo los enlaces, electrónica y equipos de comunicación necesarios instalados por las empresas adjudicatarias) en las condiciones indicadas en el pliego y propuesta realizada por el licitador, durante la vigencia del contrato.

Se tomará como punto de partida la situación existente, con el fin de que los nuevos servicios ofrezcan unas capacidades, funcionalidades y niveles iguales o superiores a los existentes. En ningún caso la solución ofertada puede suponer un recorte de los servicios o de las funcionalidades de los sistemas actualmente en funcionamiento, o la privación de cualquiera de aquéllos.

La contratación se divide en los siguientes lotes:

- **Lote nº 1:** Servicio de telefonía móvil.
- **Lote nº 2:** Servicio de telefonía fija y líneas de datos con acceso a Internet.
- **Lote nº 3:** Servicio de telefonía básica líneas RTB y ADSL.
- **Oferta Integradora:** (Lote nº 1 + Lote nº 2 + Lote nº 3).

El presente servicio se encuadra en la categoría 5 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP): Servicios de telecomunicación.

Cláusula 5 - Naturaleza del contrato, normativa aplicable y jurisdicción competente.

El contrato a que dé lugar el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3 del TRLCSP.

Según los artículos 10, 16.1 b) y 20 del TRLCSP, se califica el contrato como contrato privado de servicios, no sujeto a regulación armonizada, porque tratándose de un servicio comprendido en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, sin embargo, su valor estimado es inferior a 221.000 €.

A la adjudicación del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP. Será de aplicación igualmente el TRLCSP, en todo lo concerniente a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.

Las relaciones jurídicas derivadas de esta contratación se regirán por lo establecido en el contrato y sus anexos, por las normas y documentación mencionadas en los mismos, y subsidiariamente por el ordenamiento jurídico privado, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado.

El orden jurisdiccional civil es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato, así como de aquéllas relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, los documentos de formalización del contrato y las ofertas presentadas por los contratistas.

Será de aplicación, igualmente, el régimen legal de modificación de los contratos previsto en el Título V, del Libro I del TRLCSP.

Cláusula 6 - Presupuesto de licitación.

El presupuesto total de licitación para la contratación de los tres lotes descritos en el pliego de prescripciones técnicas, durante los 4 años de vigencia del contrato (si el contrato se prorrogara el máximo previsto en la cláusula 9), ascenderá, como máximo a **207.300 €, (IVA no incluido)**, desglosado de la siguiente manera:

| Añualidad | Inicio | Fin | Meses | Lote | Total Sin IVA |
|----------------------|------------|------------|-------|------|------------------|
| 2018 | 01/07/2018 | 31/12/2018 | 6 | 1 | 5.000 € |
| | | | | 2 | 22.000 € |
| | | | | 3 | 1.800 € |
| TOTAL 2018: | | | | | 28.800 € |
| 2019 | 01/01/2019 | 31/12/2019 | 12 | 1 | 8.880 € |
| | | | | 2 | 39.960 € |
| | | | | 3 | 2.160 € |
| TOTAL 2019: | | | | | 51.000 € |
| 2020 | 01/01/2020 | 31/12/2020 | 12 | 1 | 8.880 € |
| | | | | 2 | 39.960 € |
| | | | | 3 | 2.160 € |
| TOTAL 2020: | | | | | 51.000 € |
| 2021 | 01/01/2021 | 31/12/2021 | 12 | 1 | 8.880 € |
| | | | | 2 | 39.960 € |
| | | | | 3 | 2.160 € |
| TOTAL 2021: | | | | | 51.000 € |
| 2022 | 01/01/2022 | 30/06/2022 | 6 | 1 | 4.440 € |
| | | | | 2 | 19.980 € |
| | | | | 3 | 1.080 € |
| TOTAL 2022: | | | | | 25.500 € |
| TOTAL LOTE 1: | | | | | 36.080 € |
| TOTAL LOTE 2: | | | | | 161.860 € |
| TOTAL LOTE 3: | | | | | 9.360 € |
| TOTAL: | | | | | 207.300 € |

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación.

Los precios globales que registrarán durante la vigencia del contrato serán los precios unitarios ofertados por el contratista en cada lote, ajustados a las necesidades y consumos reales de SEGIPSA, y a la evolución constante del mercado de las comunicaciones y de sus precios.

En los precios ofertados quedarán incluidos todos los conceptos, impuestos, tasas y arbitrios de cualquier ámbito fiscal, a excepción del IVA. Asimismo, se encuentran incluidos en los precios del contrato el beneficio industrial del contratista y todos los gastos repercutibles asociados al servicio: coste de instalación, migración, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre el servicio, y cualesquiera otros que estuvieran previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 7 – Modificaciones del contrato.

No se prevén modificaciones convencionales del contrato, todo ello sin perjuicio de los supuestos de modificaciones legales contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

Asimismo, dado el alto grado de variabilidad de las condiciones técnicas propio del sector de las telecomunicaciones y la celeridad en la incorporación al mercado de nuevos avances tecnológicos, en virtud de los cuales se puede generar una rápida obsolescencia de los servicios contratados, resulta de aplicación al contrato lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 541/2001, de 18 de mayo, por el que se establecen determinadas especialidades para la contratación de servicios de telecomunicación.

Según señala dicha disposición normativa, el pliego podrá establecer las previsiones que permitan la adaptación de las prestaciones del contrato a la posible variación de sus condiciones iniciales por causas técnicas, económicas o de las necesidades del usuario, todo sin perjuicio de lo establecido en el TRLCSP en relación con la modificación de los contratos.

De acuerdo con dicha previsión, a lo largo del periodo de vigencia del contrato, SEGIPSA podrá solicitar al adjudicatario y/o el adjudicatario podrá sugerir a la Sociedad la implantación de variaciones en la prestación de los servicios, que podrán afectar a:

- Cambios en la tecnología de acceso.
- Modificación en los parámetros de los enlaces: velocidad, tecnología, etc.
- Actualizaciones tecnológicas derivadas de la introducción en el mercado, por parte del adjudicatario, de innovaciones tecnológicas que impliquen, a juicio de SEGIPSA, la obsolescencia técnica del servicio inicialmente contratado.

En el supuesto de que, por corresponder a ofertas generales que el adjudicatario lance al mercado sin coste adicional o bien por tratarse de modificaciones que no afecten al coste de los servicios, dichas adaptaciones no impliquen un incremento en los precios del contrato, las variaciones se acordarán por ambas partes, debiendo plasmarse en un documento que se incorporará a la documentación contractual como parte integrante de la misma.

Cláusula 8 - Revisión de precios.

No se contempla revisión de precios.

Cláusula 9 - Plazo de ejecución.

La duración prevista del contrato de prestación de los servicios derivado de la adjudicación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares es de **2 años, a contar desde el 01/07/2018 y hasta el 30/06/2020, con posibilidad de ser prorrogados 2 años más, por periodos anuales, hasta alcanzar un máximo de 4 años, es decir hasta el 30/06/2022.**

Dicho plazo empezará a computarse tras la firma del contrato y a partir de la fecha en que se hayan llevado a cabo todas las operaciones preparatorias (*fase de implantación*) que en su caso fueran necesarias para el inicio de la prestación efectiva de los servicios contratados, sin que dicho periodo preliminar (*fase de implantación*) pueda superar las 8 semanas. Si por causas imputables al empresario no se inicia la realización de los servicios en los plazos acordados, SEGIPSA podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

En cualquier caso, SEGIPSA, se reserva el derecho de escalonar o graduar la realización de los servicios o de modificar el calendario de plazos, siempre que ambos sean acordes a la distribución de anualidades previstas, en su caso, y sin que el contratista adquiera por ello derecho a indemnización alguna.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa formalización de aquél.

Cláusula 10 - Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del servicio se realizará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP, valorando diversos criterios de adjudicación, además del precio.

CAPÍTULO II – LICITACIÓN.**Cláusula 11 - Condiciones para contratar.**

De conformidad con el artículo 54 del TRLCSP, podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

11.1.- Capacidad (artículos 55, 57, 58 y 59 TRLCSP).

Las **personas naturales** tendrán capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.

Las **personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las **personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea**, tendrán capacidad para contratar si con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las **personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea** tendrán capacidad de obrar cuando figuren inscritas en el Registro local correspondiente, o en su defecto, cuando actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, podrán contratar sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia.

11.2.- Prohibiciones para contratar (artículo 60 TRLCSP).

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

11.3.- Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP).

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse al momento de presentar su correspondiente propuesta, por alguno de los siguientes medios:

- Si de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP y en los artículos 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el licitador está clasificado para contratar con la Administración Pública, deberá presentar copia del certificado de estar clasificado en el **Grupo V, Subgrupo 4, Categoría C**, si dicha clasificación es anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos

del RGLCAP, y en el **Grupo V, Subgrupo 4, Categoría 1**, si la clasificación ha sido obtenida con posterioridad a dicha entrada en vigor.

- En el caso de no contar con la anterior clasificación, el licitador deberá acreditar que su volumen de negocio en **los ejercicios 2014, 2015 y 2016** ha alcanzado, como mínimo, la suma de los siguientes importes, en función del lote al que concurra:

| LOTE | Solvencia económica y financiera |
|---------------------------|----------------------------------|
| 1 | 72.160 € |
| 2 | 323.720 € |
| 3 | 18.720 € |
| Oferta integradora | 414.600 € |

En el caso de licitar a más de un lote, el volumen de negocio a acreditar será la suma de las cantidades correspondientes.

11.4.- Solvencia técnica o profesional (Artículo 78 del TRLCSP).

La solvencia técnica o profesional del empresario será apreciada teniendo en cuenta sus medios, conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, al momento de presentar su propuesta por los medios que se mencionan a continuación, pudiendo complementarla con cualquier otra documentación que permita valorar la capacidad técnica del solicitante, por los medios siguientes:

- Certificación de estar inscrito en el Registro de Operadores, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, a que se refiere el artículo 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Relación de los servicios o trabajos realizados de similares características al objeto la licitación, diferenciados por cada uno de los lotes, que incluya la dirección e identificación del cliente, descripción del servicio/trabajo, importes y fechas de prestación del servicio. Se pondrá especial atención a las instalaciones realizadas y servicios prestados en similares condiciones a las requeridas por SEGIPSA. En particular, para el servicio de telefonía IP, se debe disponer de, al menos, 5 referencias de prestación actual de servicios de operador de telefonía IP en empresas de dimensión similar o mayor a SEGIPSA.
- Tener una red de asistencia técnica y comercial con presencia en todas las grandes ciudades españolas.

Aquellas propuestas que no cumplan estos requisitos serán descartadas del procedimiento.

Cláusula 12 – Contenido y presentación de las proposiciones por los licitadores.**12.1.- Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial, de acuerdo con el artículo 140 del TRLCSP.

Los licitadores, ya sea a título individual o formando parte de una Unión Temporal de Empresas, podrán presentar ofertas, de conformidad con los modelos que se establecen como Anexos I, II, III, y IV, del presente Pliego, a uno, a dos o a todos los lotes de forma independiente para cada uno de ellos, y siempre que reúnan los requisitos exigidos a tal efecto, con la posibilidad también de realizar una oferta integradora que incluya todos los lotes (lote 1 + lote 2 + lote 3).

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para un mismo lote. Tampoco podrá suscribir, para un mismo lote, ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal para licitar a un determinado lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

12.2.- Sobres a presentar y su contenido.

La proposición constará de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará:

- **Título:** *“Servicios de comunicaciones de datos e internet, telefonía fija y móvil”*.
- **Identificación del sobre:** Además del título indicado, cada sobre se identificará como se indica a continuación:
 - **Nº 1: Documentación de carácter general.**
 - **Nº 2: Proposición técnica.**
 - **Nº 3: Oferta económica.**

- **Nombre de licitador, NIF, dirección, correo electrónico, teléfono y fax.**
- **Nombre y D.N.I del representante del licitador.**
- **Lotes a los que licita.**

En todo caso, los sobres deberán presentarse firmados por el representante legal de la entidad licitadora.

En caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores será la siguiente:

- Presentarán un único sobre nº 1 **“Documentación de carácter general”**. En el exterior del sobre deberán figurar relacionados, en todo caso, los lotes a los que se licita.
- Presentarán un sobre nº 2 **“Proposición técnica”**, por cada uno de los lotes a los que se licite. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho sobre.
- Y presentarán un sobre nº 3 **“Oferta económica”** por cada uno de los lotes a los que se licite. En el exterior de cada uno de los sobres deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho sobre.

El contenido de cada uno de los sobres será el siguiente:

Contenido del Sobre nº 1 “Documentación de carácter general”.

Relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente, de forma secuencial, indicando –en su caso- la información facilitada al órgano de contratación que debe ser considerada como confidencial (art. 140 del TRLCSP).

- A.** En el caso de que se licite en unión temporal de empresas: **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE)**, en el que deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.
- B.** En el caso de que los licitadores deseen hacer valer las preferencias a las que se refiere la disposición adicional cuarta, apartado 2, del TRLCSP, deberán aportar una declaración responsable que indique:
 - El porcentaje de trabajadores con discapacidad sobre el total de su plantilla (siendo necesario que sea superior al 2 por ciento), y

- El porcentaje de trabajadores con discapacidad que tengan la condición de fijos sobre el total de su plantilla.
- C. Los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (en adelante DN), podrán optar por una de las siguientes alternativas de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos:

C.1.- Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC).

Los licitadores podrán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del Anexo 2, y únicamente la sección "A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la parte IV.

La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la DN, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

C.2.- Documentación acreditativa.

C.2.1.- Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar (artículo 72 del TRLCSP).

Personas físicas.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o su pasaporte (artículo 21 del RGLCAP).

Personas jurídicas españolas.

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura de constitución, estatutos o acto fundacional en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Asimismo, deberán acompañar fotocopia del número de identificación fiscal.

Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Demás empresarios extranjeros.

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, y a efectos de considerarlo apto para optar a la adjudicación del presente contrato, el licitador deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

En el caso de que el licitador clasificado en primer lugar sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta misma cláusula (C.2.4).

C.2.2.- Documentación necesaria para acreditar la representación.

La representación se acreditará mediante la aportación del poder notarial otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y la fotocopia de su D.N.I.

En el caso de que el licitador clasificado en primer lugar sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula **(C.2.4)**.

C.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

C.2.3.1.- Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP).

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 11.3 de este pliego, en relación al volumen anual de negocios, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

En el caso de que el licitador clasificado en primer lugar sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula **(C.2.4)**.

C.2.3.2.- Solvencia técnica o profesional (artículo 78 TRLCSP).

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 11.4 de este pliego, en relación a la relación de los servicios o trabajos de similares características realizados, se acreditará por medio de una relación firmada de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

En el caso de que el licitador clasificado en primer lugar sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula **(C.2.4)**.

C.2.4.- Licitación en Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental, en su caso.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el 24 del RGLCAP.

C.2.5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

De acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los licitadores inscritos en el mismo, podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigibles, solvencia económica y financiera, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, en la forma prevista en dicha orden.

En el supuesto que se presente certificado de inscripción en el ROLECE, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

C.2.6.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP.

Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta modelo de declaración como **Anexo V** de este pliego.

Todos los documentos que se presenten en el Sobre nº 1, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente, y las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Contenido del Sobre nº 2 “Proposición técnica”.

A fin de facilitar el examen de los diferentes documentos a incluir en este sobre, se presentarán éstos de forma separada e independiente, distinguiéndose claramente unos de otros, y se incluirá una relación en la que se indique el contenido del sobre, enunciado numéricamente de forma secuencial. Asimismo, se indicará, en su caso, la información facilitada al órgano de contratación que debe ser considerada como confidencial (art. 140 del TRLCSP).

Se incluirá toda la documentación necesaria para evaluar la oferta en función de la aplicación de los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 13.

Las propuestas se ajustarán a las condiciones y contendrán los datos que figuran en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de hacer constar datos complementarios y adicionales que se considere oportuno presentar. Se presentará original y

una copia en soporte informático de la siguiente documentación estructurada por secciones, según se indica en el apartado de *Estructura Normalizada de Oferta*, del pliego de prescripciones técnicas.

La inclusión en este sobre de datos de contenido económico u otros que sean objeto de valoración mediante fórmula, supondrá la exclusión de la oferta en la licitación.

Lote 1 – Servicio de Telefonía móvil.

La proposición técnica debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- **Sección descripción solución técnica:** Mapas actualizados de cobertura total (población y superficie), de cobertura de datos y cobertura de voz en todo el territorio nacional e internacional, garantizando la misma en las sedes de SEGIPSA.
Se entiende por cobertura el área geográfica cubierta por la red de estaciones de telecomunicación de cada compañía, que deberá ser lo más amplia posible dentro del territorio nacional. Las empresas que no dispongan de cobertura propia en un área geográfica, ya sea nacional o internacional, podrán suplir esta deficiencia presentando soluciones alternativas, como acuerdos con otras compañías, que permitan solventar el problema. Esta información se entenderá contractual.
También debe incluir los mapas de cobertura en las sedes de SEGIPSA (c/ José Abascal, 4 28049 - Madrid y Paseo del Tren Talgo, 10 28290 - Las Rozas de Madrid).
- **Sección descripción de la solución técnica:** Propuesta de dos modelos de terminal, por cada tipo, de gama alta, media y baja, incluyendo las características técnicas de los modelos y configuración que se propone, sistema operativo y programas de sincronización con el servidor de correo Exchange Server 2016.
- **Sección Plan de Implantación del servicio:** Plan de implantación, con las tareas a realizar, cronograma, plazo, metodología de proyecto y validación propuesto.
- **Sección Plan de Gestión del Servicio:** Plan de gestión y seguimiento del servicio (gestión de incidencias y averías, documentación, informes y estadísticas, herramientas de gestión para realizar gestiones administrativas y del servicio).
- **Sección Plan de Garantía de la calidad del servicio:** Garantías ofrecidas, calidad del servicio ofertado y servicio postventa, al menos con los requerimientos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- **Sección Mejoras:** Mejoras destinadas al contrato de SEGIPSA. Tendrán la consideración de mejoras aquellas que añadan prestaciones a los planes de tarifas, valor funcional o técnico a los servicios básicos o a su integración y vayan destinadas a la reducción de costes. Las mejoras propuestas deberán cuantificarse económicamente y deberán ser sin coste adicional alguno para SEGIPSA.

Lote 2 – Servicio de Telefonía fija y Líneas de acceso a Internet.

La proposición técnica debe incluir, como mínimo, la siguiente información, atendiendo al cumplimiento de los requerimientos del pliego:

- **Sección descripción de la solución técnica:** Una descripción completa de la solución técnica para la prestación del servicio, tanto de telefonía fija como para datos, considerando los requerimientos del pliego como mínimos y detallando las mejoras que se quieran ofertar para aumentar la calidad, prestaciones y seguridad del servicio.
- **Sección Plan de Implantación del servicio:** Plan de implantación, con las tareas a realizar, cronograma, plazo de implantación, metodología de proyecto y pruebas de validación propuestas.
- **Sección Plan de Gestión del Servicio:** Descripción del plan de gestión y seguimiento del servicio en la fase de operación (gestión de incidencias y averías, documentación, informes y estadísticas, escalado de incidencias, etc.).
- **Sección Plan de Garantía de la calidad del servicio:** Detalle de la calidad, garantías y niveles de servicio.
- **Sección Mejoras:** Mejoras y cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta, de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el presente pliego.

Lote 3 – Servicio de Telefonía básica líneas RTB y ADSL.

La proposición técnica debe incluir, como mínimo, la siguiente información, atendiendo al cumplimiento de los requerimientos previsto en el pliego de prescripciones técnicas:

- **Sección Plan de Implantación del servicio:** plan de implantación, con las tareas a realizar, cronograma y plazo de implantación propuesto.
- **Sección Plan de Gestión del Servicio:** descripción del plan de gestión y seguimiento de servicio (fase de implantación y operación).
- **Sección Plan de Garantía de la Calidad del Servicio:** detalle de la prestación, calidad, garantías y niveles de servicio.
- **Sección Mejoras:** Mejoras y cualquier otra información que el proponente juzgue conveniente para la valoración de la propuesta, de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el presente pliego.

Oferta integradora (lote 1 + lote 2 + lote 3).

La oferta incluirá los mismos requerimientos que para los lotes por separado.

Contenido del Sobre Nº 3: “Oferta económica”.

Se incluirá la oferta económica, que se ajustará al modelo que se incluye en los correspondientes anexos de este pliego, en función del/de los lotes a los que licita.

La oferta económica se expresará en términos de precios unitarios (IVA no incluido), constituyendo las unidades de medida las figuradas en cada uno de los anexos para el lote de que se trate, por los que el licitador se compromete a dar, como operador de telecomunicaciones, las prestaciones requeridas incluidas en cada lote, o bien todas, en el caso de la oferta integradora, según las condiciones técnicas.

Los licitadores deberán valorar el coste de las diferentes prestaciones de acuerdo al alcance y condiciones establecidos en los documentos que forman parte de la convocatoria, teniendo presente que el precio que determine para la prestación de sus servicios será fijo y no podrá sufrir revisión alguna durante la ejecución del contrato.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidas todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, honorarios de personal técnico, instalaciones, equipación e infraestructura necesaria, comprobaciones, tasas, visados, licencias, emisión de certificados y toda clase de tributos, con la excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La proposición económica se presentará en caracteres claros, expresada en número con un máximo de dos decimales, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

12.3.- Presentación de las proposiciones.

El plazo de admisión de proposiciones será el que figure en el correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante de SEGIPSA.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores, tanto en la página web de SEGIPSA (www.segipsa.es), como en el perfil del contratante del órgano de contratación:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JKuH7IGChHM%3>

quedando garantizado así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro General de SEGIPSA, en la C/ José Abascal, 4, 3ª planta, 28003 Madrid, en horario de 10:00 a 14:00 horas (horario peninsular), excluidos sábados, domingos y festivos, ya sean locales o nacionales. Su presentación presume la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego.

Cuando la documentación sea enviada por correo, se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 del RGLCAP. El licitador deberá justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo, o bien mediante correo electrónico a la dirección: contratación@segipsa.es, siempre que, en este último caso, pueda existir constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha y hora de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, fax, teléfono y correo electrónico para la práctica de las comunicaciones y relaciones que, en general, se deriven de la licitación o que, de cualquier manera, puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano (o traducidas oficialmente a este idioma) y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento con omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

12.4.- Plazo de validez de las ofertas.

El plazo de validez de las ofertas será de seis meses a partir de la fecha límite de presentación.

Cláusula 13 – Criterios de adjudicación. Procedimiento de valoración de las proposiciones.

Para la selección de la empresa o empresas adjudicatarias se valorarán los aspectos de las ofertas con la ponderación parcial que se indica a continuación para cada uno de los lotes y para la oferta integradora.

Los criterios para la valoración de las ofertas de cada lote se aplicarán en dos fases, una primera fase técnica y una segunda fase económica, siendo necesario obtener, al menos, **el 50% de la máxima puntuación posible en la primera fase, es decir 15 puntos**, para que la oferta se valore en la segunda fase. Las ofertas que no alcancen dicho porcentaje no pasaran a la siguiente fase y quedaran descartados.

Ofertas al LOTE 1.

La puntuación máxima que puede obtenerse será de **100 puntos, resultado de la suma de la puntuación de la proposición técnica y económica**, y se otorgará de la siguiente manera.

Proposición técnica: La puntuación máxima a obtener será de **30 puntos**, con la siguiente distribución:

- Cobertura a nivel nacional, tanto urbana como rural y a nivel internacional, con una valoración máxima de **5 puntos**.
- Cobertura en las sedes de SEGIPSA (c/ José Abascal, 4 28000349 - Madrid y Paseo del Tren Talgo, 10 28290 - Las Rozas de Madrid), con una valoración máxima de **3 puntos**.
- Garantías ofrecidas, calidad del servicio y servicio postventa ofertado, con una valoración máxima de **4 puntos**.
- Plan de gestión y seguimiento del servicio (gestión de incidencias y averías, documentación, informes y estadísticas, herramientas de gestión para realizar gestiones administrativas y del servicio), con una valoración máxima de **4 puntos**.
- Plan de implantación (tareas a realizar, cronograma, plazo, metodología de proyecto y validación) ofertado, con una valoración máxima de **3 puntos**.
- Calidad técnica de los equipos móviles, con una valoración máxima de **5 puntos**.

La valoración de la calidad técnica se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Grado de desarrollo tecnológico (hasta un máximo de 2 puntos).
- Amplitud de prestaciones (hasta un máximo de 2 puntos).
- Facilidad de manejo e integración en la red de SEGIPSA de los equipos móviles, con una valoración máxima de 1 punto. Esta valoración se hará teniendo en cuenta tanto la facilidad de manejo como la compatibilidad técnica con otros sistemas (sistema operativo y programas de sincronización con el servidor de correo electrónico de SEGIPSA, que es el Exchange Server 2016).
- Mejoras ofertadas destinadas al contrato de SEGIPSA, con una valoración máxima de **6 puntos**. Tendrán la consideración de mejoras, aquellos que añadan prestaciones a los planes de tarifas, valor funcional o técnico a los servicios básicos o a su integración y vayan destinadas a la reducción de costes. Las mejoras propuestas deberán cuantificarse económicamente. Las mejoras ofertadas deberán ser sin coste adicional alguno para SEGIPSA.

a) Oferta económica: La puntuación máxima a obtener será de **70 puntos**, realizando una valoración según los costes solicitados en el **Anexo I**.

La puntuación máxima se asignará a la oferta más económica de entre todas las presentadas, calculando el resto de puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} * \frac{\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la oferta}}{\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la oferta más baja}}$$

Los precios que se indiquen por los conceptos no contemplados en las tarifas plana ofertada y terminales, no formarán parte de la valoración del criterio económico, sino que servirán como referencia de las cantidades que podrían tener que abonarse por el uso de esos servicios.

Ofertas al LOTE 2.

La puntuación máxima que puede obtenerse será de **100 puntos resultado de la suma de la puntuación de la proposición técnica y económica**, y se otorgará de la siguiente manera:

a) Proposición técnica: La puntuación máxima a obtener será de **30 puntos**, con la siguiente distribución:

- Prestaciones, características y posibilidades de ampliación del servicio de telefonía fija y electrónica de red (por ejemplo, router) dispuesta para soportar el servicio, con una valoración máxima de **4 puntos**.
- Prestaciones, características y posibilidades de ampliación del servicio de línea de datos con acceso a internet y electrónica de red (por ejemplo, router) dispuesta para soportar el servicio, con una valoración máxima de **4 puntos**.
- Plan de gestión y seguimiento del servicio (gestión de incidencias y averías, documentación, informes y estadísticas, escalado de incidencias, herramientas de gestión, etc.) con una valoración máxima de **4 puntos**.
- Plan de implantación (tareas a realizar, cronograma, plazo y metodología de proyecto), plan de pruebas y puesta en servicio, con una valoración máxima de **4 puntos**.
- Garantías ofrecidas y calidad del servicio con una valoración máxima de **9 puntos**, atendiendo a los siguientes criterios, para cada uno de los cuales se otorgará una puntuación máxima de 3 puntos:
 - Disponibilidad del servicio, calidad de la red y otros SLA's.
 - Tiempo de respuesta ante incidencias y compromisos para la resolución.
 - Contraprestaciones por incumplimiento, modelo de cálculo y penalización.
- Mejoras en las soluciones técnicas ofertadas para la prestación de los servicios, con una valoración máxima de **5 puntos**. Tendrán la consideración de mejoras, aquellas que añadan valor funcional o técnico a los servicios básicos o a su integración y vayan destinadas a la reducción de costes. Las mejoras propuestas deberán cuantificarse económicamente y ser sin coste adicional alguno para SEGIPSA.

b) Oferta económica: La puntuación a obtener será de **70 puntos**, realizando una valoración según los costes solicitados en el **Anexo II**.

La puntuación máxima se asignará a la oferta más económica de entre todas las presentadas, calculando el resto de puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la oferta})}{\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la oferta más baja}}$$

Ofertas al LOTE 3.

La puntuación máxima que puede obtenerse será de **100 puntos, resultado de la suma de la puntuación de la proposición técnica y económica**, y se otorgará de la siguiente manera:

a) Proposición técnica: La puntuación máxima a obtener será de **30 puntos**, con la siguiente distribución:

- Prestaciones, características y posibilidades de ampliación de las líneas RTB y ADSL dispuestas para soportar el servicio, con una valoración máxima de **5 puntos**.
- Plan de implantación (tareas a realizar, cronograma y plazo) y puesta en servicio, con una valoración máxima de **4 puntos**.
- Garantías ofrecidas y calidad del servicio, con una valoración máxima de **12 puntos**, atendiendo a los siguientes criterios, para cada uno de los cuales se otorgará una puntuación máxima de 3 puntos:
 - Tiempo de respuesta ante incidencias y compromisos para la resolución.
 - Disponibilidad del servicio, calidad de la red y otros SLA's.
 - Plan de gestión y seguimiento del servicio, atendiendo al compromiso de emisión de informes y estadísticas, escalado de incidencias y herramientas de gestión.
 - Contraprestaciones por incumplimiento, modelo de cálculo y penalización.
- Mejoras en las soluciones técnicas ofertadas para la prestación de los servicios con una valoración máxima de **9 puntos**. Tendrán la consideración de mejoras, aquellas que añadan valor funcional o técnico a los servicios básicos o a su integración y vayan destinadas a la reducción de costes. Las mejoras propuestas deberán cuantificarse económicamente y ser sin coste adicional alguno para SEGIPSA.

b) Oferta económica: La puntuación a obtener será de **70 puntos**, realizando una valoración según los costes solicitados en el **Anexo III**.

La puntuación máxima se asignará a la oferta más económica de entre todas las presentadas, calculando el resto de puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Puntuación máxima} \times (\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la oferta})}{\text{Precio de licitación} - \text{Precio de la oferta más baja}}$$

Ofertas integradoras (LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3).

Se ponderarán las ofertas, con los mismos criterios de ponderación que los descritos para cada lote por separado.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.***Cláusula 14 – Apertura de sobres y Propuesta de adjudicación.***

Expirado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres relativos a la documentación general (“sobres número 1”) y, si existieran defectos u omisiones en la documentación presentada, podrá conceder, si el defecto fuere subsanable, un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador los subsane.

A estos efectos, se publicará en el perfil del contratante la lista de los licitadores en cuya documentación se hayan observado defectos u omisiones subsanables (Art. 81 del RGLCAP).

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que, necesariamente, deberá extenderse.

Revisada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las propuestas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

Una vez realizadas las actuaciones indicadas, se procederá por la Mesa de contratación a la apertura del sobre nº 2 (“Proposición técnica”) de los licitadores admitidos, y dará traslado de los mismos al Área de Informática. El Área de informática elaborará un informe que valore las ofertas conforme a los criterios y puntuaciones indicados en la Cláusula 13, pudiendo proponer de forma motivada –en su caso- la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego, o del de prescripciones técnicas, o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en el TRLCSP que fueren aplicables a la presente licitación. Dicho informe habrá de ir firmado por un Jefe de Área de Informática y por un Técnico de dicha área y será remitido a la Mesa de Contratación.

Una vez recibido el citado informe se procederá por la Mesa de contratación a la apertura del sobre nº 3 (“Oferta económica”) y deberá en todo caso llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. Se desecharán aquéllas ofertas económicas que excedan del tipo de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe.

La propuesta económica para cada lote no podrá ser, en ningún caso superior, a su presupuesto base de licitación, que figura en la cláusula 6 de este pliego. Cualquier oferta que supere dicho importe será considerada nula.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas en los sobres nº 3 "Oferta económica", de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 13, y las clasificará por orden decreciente de valoración para cada uno de los lotes, sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases y para cada uno de los apartados, siempre que no haya ofertas anormales o desproporcionadas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP y 67.2 k) del RGLCAP, se considerará que las ofertas económicas son desproporcionadas cuando el porcentaje de baja supere en 10 puntos porcentuales la media aritmética de las ofertas económicas aceptadas para cada uno de los lotes.

En el caso de que la oferta más ventajosa incurra en presunción de temeridad, conforme se define en el párrafo anterior, se actuará por la Mesa de Contratación, conforme establece el artículo 152.3 del TRLCSP, de tal forma que deberá concederse audiencia al licitador que la haya presentado, para que en el plazo de 3 días hábiles justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse informe técnico al Área de Informática del Departamento Financiero de SEGIPSA.

Si a la vista de la justificación del licitador y del referido informe técnico, el órgano de contratación estima fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la propuesta de adjudicación a favor de la siguiente proposición clasificada para el lote correspondiente, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, solicitando la documentación indicada más adelante en esta misma cláusula, al siguiente licitador en el orden de clasificación.

La adjudicación recaerá en la oferta, en caso de una sola empresa que oferte la oferta integradora (Lote 1 + Lote 2 + Lote 3), u ofertas por separado del Lote 1, Lote 2, y Lote 3 que, cumpliendo los requisitos establecidos, obtenga/n la mayor puntuación en su conjunto de los tres lotes.

Para comparar la oferta integradora con las ofertas que hayan optado por un solo lote, se considerará la mejor oferta para el Lote 1, la mejor oferta para el Lote 2 y la mejor oferta para el Lote 3 y se comparará la suma de la puntuación obtenida en cada una de ellas con la puntuación obtenida la mejor oferta integradora (Lote 1+Lote 2+Lote 3).

En caso de que obtuvieran la misma puntuación una oferta integradora y una combinación de ofertas individuales por cada uno de los lotes, la adjudicación recaerá en la oferta integradora.

Cláusula 15 – Criterios de desempate.

En el caso de que varios licitadores hayan presentado ofertas que sean igualmente clasificables como “proposición económicamente más ventajosa” para cada lote, para el desempate se procederá de acuerdo con los siguientes criterios, aplicados de manera sucesiva:

Primero: Será de aplicación lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado 2, del TRLCSP, de manera que tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varios licitadores se encontrasen en el supuesto anterior, tendrá preferencia en la adjudicación aquel que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Segundo: De persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, o bien en el supuesto de que ninguno de los licitadores hubiese aportado la declaración responsable a la que se refiere la cláusula 12.2.C para justificar su aplicación, se procederá de la siguiente forma para dirimir el empate:

Se estará a la mayor puntuación otorgada en la oferta económica.

En el supuesto de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la proposición técnica.

Y tercero: Si ninguno de los criterios anteriores hubiera resuelto la situación o, en su caso, no fueran aplicables, el empate se dirimirá por sorteo.

Cláusula 16 - Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación.

A la vista de la clasificación por orden decreciente de la valoración de las proposiciones, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación del licitador que hubiere obtenido mayor puntuación, al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEGIPSA.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador clasificado en primer lugar para cada uno de los lotes para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación (en el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación en los términos previstos en el artículo 23 del RGLCAP):

1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

Si el licitador seleccionado como adjudicatario de cada uno de los lotes optó en el sobre nº 1 “Documentación de carácter general” por la presentación de ‘Documentación acreditativa’, no tendrá que aportar la documentación descrita en la Cláusula 12.2.D.2, por haber sido ya presentada con anterioridad.

Pero si el licitador seleccionado optó por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación DEUC, entonces deberá presentar en este momento la documentación establecida en la Cláusula 12.2.D.2., salvo la “*Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar*” que establece el artículo 60 del TRLCSP.

2.- Documentación justificativa del artículo 151.2 del TRLCSP - Tanto los licitadores que hayan optado por la presentación del DEUC como los que hayan presentado la ‘Documentación acreditativa’, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes (art. 151.2 TRLCSP):

2.1 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta referida al ejercicio corriente o copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En caso de que el adjudicatario estuviese exento del pago de este impuesto deberá presentar una declaración justificativa al respecto.

2.2 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).

2.3 – Garantía definitiva.

Garantía Definitiva, por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido, según modelos que se adjuntan como **Anexos VI y VII** del presente pliego para caso de constitución de aval bancario o seguro de caución.

3.- Calificación documental.

Recibida la documentación indicada en los apartados anteriores, se procederá de la siguiente forma:

En el caso de que el licitador clasificado en primer lugar hubiese optado por la presentación del DEUC, y aportase la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, la Mesa de Contratación procederá a su calificación, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación. Si el licitador no subsanase o lo hiciera fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta.

Se comprobará la corrección del resto de documentación exigida. En este caso, el plazo de diez días hábiles de esta cláusula tiene la consideración de improrrogable y preclusivo, por lo que no se concederán plazos para la subsanación de defectos u omisiones existentes.

Si el licitador con la oferta económica más ventajosa no aportase en plazo la documentación exigida y la garantía definitiva, la Mesa de Contratación podrá proponer una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo licitador haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación exigida conforme al Pliego desde su requerimiento.

Cláusula 17 – Garantías.

La constitución de la garantía definitiva para cada uno de los lotes se realizará por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido, y podrá prestarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. En caso de aportación de aval bancario o seguro de caución, por el importe anteriormente indicado, se utilizarán los modelos que se adjuntan como **Anexos VI y VII** del presente pliego.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y, en su caso, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del adjudicatario, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 100 del TRLCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 97 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

Cláusula 18 – Adjudicación.

El órgano de contratación, deberá acordar en resolución motivada la adjudicación de cada uno de los lotes del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes indicada, al licitador que haya presentado la proposición económica que resulte más ventajosa, según los criterios fijados en este pliego, no pudiendo declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. La adjudicación se notificará a los participantes en la licitación y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante y en la página web de SEGIPSA, indicando el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si el adjudicatario de alguno de los lotes es una Unión Temporal de Empresas, antes de la formalización del contrato correspondiente deberá remitir a SEGIPSA la escritura pública de constitución, así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente al lote hasta la extinción del mismo.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 19 – Formalización del contrato.

El contrato correspondiente a cada lote se perfeccionará con su formalización con cada uno de los adjudicatarios una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de SEGIPSA.

El contrato correspondiente a cada lote podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el contrato correspondiente a cada lote no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, SEGIPSA considerará que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en el artículo 60 del TRLCSP. Si las causas de la no formalización fueran imputables a SEGIPSA, ésta indemnizará al contratista por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato correspondiente a cada lote sin su formalización previa.

Cláusula 20 – Devolución de documentación.

Cumplidos dos meses desde la fecha de publicación de la adjudicación, los licitadores dispondrán de un plazo de un mes para retirar la documentación general presentada. Transcurrido dicho plazo pasará a disposición de SEGIPSA, que procederá, en su caso, a su destrucción, sin que pueda realizarse ninguna reclamación al respecto.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 21 – Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución de los contratos correspondientes a cada lote se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP para casos de fuerza mayor.

Cláusula 22 – Dirección de los trabajos.

Los trabajos objeto del contrato se realizarán con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación vaya dando el Área de Informática del Departamento Financiero de SEGIPSA.

Para ello, el Presidente de SEGIPSA nombrará un responsable del contrato correspondiente a todos o a cada uno los lotes, adscrito al Área de Informática del Departamento Financiero, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas fijadas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Efectuar al contratista las indicaciones u observaciones oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

Cláusula 23 – Subcontratación y cesión del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227.1 TRLCSP y, atendiendo a la naturaleza y condiciones de los trabajos objeto de la contratación, aquéllos deberán ser directamente ejecutados por el adjudicatario de cada lote, no admitiéndose la subcontratación.

De igual modo, no se permite la cesión del contrato.

Cláusula 24 – Cumplimiento del servicio y forma de pago.

De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP, el contrato correspondiente a cada lote se considerará cumplido por el contratista cuando se haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción SEGIPSA.

SEGIPSA determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, SEGIPSA podrá rechazar la prestación, quedando exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que el adjudicatario lo hubiera sido en base a una oferta integradora (LOTE 1 +LOTE 2 + LOTE 3), o bien adjudicatario de más de un lote, las facturas se emitirán por separado por cada lote.

Los pagos serán abonados, previa presentación de las correspondientes facturas, certificadas de conformidad por el o los responsables del contrato, en el plazo en que se establece en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Cláusula 25 – Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Los contratistas se responsabilizan del cumplimiento de los contratos correspondientes a cada lote en las condiciones y plazos indicados en este pliego y en el de prescripciones técnicas, aplicándose, en caso contrario, las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SEGIPSA.

Constituyen una actuación susceptible de aplicación de penalidades, sin perjuicio del derecho de SEGIPSA de resolver el contrato:

- a) Las demoras en el plazo de ejecución.
- b) La falta de ejecución de alguna de las prestaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) La ejecución defectuosa de alguna/s de dichas prestaciones.
- d) Que el adjudicatario no disponga de los recursos, materiales y/o personales necesarios para la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento en un periodo mensual de alguno de los parámetros estipulados del pliego de prescripciones técnicas sobre calidad de servicio, y/o de los ofertados por el adjudicatario en su Memoria Técnica.

Cada vez que el contratista incurra en una de las actuaciones penalizables descritas, SEGIPSA podrá aplicar una penalidad por un importe de entre el 5% y el 10% del importe de la factura correspondiente al mes en el que se hayan producido, en función de su gravedad, sin que la suma total de penalidades aplicadas, individual o cumulativamente, durante el periodo total ejecutado pueda superar el límite del 10% del importe de adjudicación.

Con independencia de la penalización, SEGIPSA podrá, además, hacer efectiva la garantía disponible. Dichas penalizaciones se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista o con cargo a la garantía por él constituida.

Esta misma facultad tendrá SEGIPSA respecto al incumplimiento por parte del adjudicatario de los plazos de ejecución parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalizaciones, o pérdida de garantías, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEGIPSA.

SEGIPSA tiene el derecho a comprobar la calidad y características de toda índole del servicio objeto del contrato, pudiendo recabar del adjudicatario cuanta información estime necesaria.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible, sobre la garantía.

Cláusula 26 – Resolución del contrato.

SEGIPSA podrá resolver el contrato unilateralmente mediante comunicación escrita (sin precisar intimación previa), en caso de incumplimiento grave por el adjudicatario de los plazos de ejecución o entrega de los servicios (fase de implantación). Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato correspondiente a cada lote las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento del contratista.
- c) El mutuo acuerdo entre SEGIPSA y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) El incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de la buena práctica profesional, así como la demora en el cumplimiento de los plazos imputable al mismo.
- f) El incumplimiento en el pago por parte de SEGIPSA, sin causa que lo justifique y que exceda dos meses de lo previsto en el contrato.
- g) La instancia de SEGIPSA, sin culpa del adjudicatario.
- h) La imposibilidad de realizar el trabajo en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.
- i) El incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto se refiere a las características de las prestaciones objeto del contrato. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia por escrito al contratista.
- j) Cada vez que el importe de las penalidades impuestas, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula anterior, alcance un múltiplo del 5% del presupuesto del contrato correspondiente a cada lote. No obstante, el órgano de contratación podrá optar por mantener la ejecución del contrato con imposición de nuevas penalidades según se establece en la cláusula anterior.

Una vez acordada la resolución del contrato correspondiente, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista se harán efectivas sobre las cantidades pendientes de abono y la garantía constituida, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente acción civil de resarcimiento para el ejercicio de las responsabilidades, daños y perjuicios que SEGIPSA tuviere derecho a percibir por efecto de la resolución.

26.1 Forma de resolución sin incumplimiento del adjudicatario.

De conformidad con las causas de resolución previstas en los apartados anteriores g) y h), una vez firmado el contrato, éste se podrá resolver en cualquier momento a instancia de SEGIPSA, previa audiencia al adjudicatario o a un representante del mismo, sin necesidad de ningún tipo de justificación, mediante la simple comunicación por escrito dirigida al adjudicatario. En este supuesto, SEGIPSA abonará al indicado adjudicatario, previa liquidación y facturación, los trabajos realizados en proporción a lo encomendado según criterio justificado de SEGIPSA, atendiendo al precio de adjudicación, y además, en concepto de lucro cesante y daños y perjuicios, un 2% del importe de adjudicación pendiente de realizar.

En dicho caso de resolución, el adjudicatario está obligado a entregar a SEGIPSA o al nuevo adjudicatario que en su caso le sustituya, toda la documentación que tuviera con motivo del trabajo contratado, así como cualquier otra que tenga bajo su custodia y sea de interés para la prosecución del trabajo, que en todo caso lo podrá continuar de una manera inmediata el nuevo adjudicatario designado por SEGIPSA.

26.2 Forma de resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario.

Si la resolución fuere por alguna de las causas previstas en los apartados anteriores b), d), e), e i) el adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna sin perjuicio, además, de la indemnización que corresponda a SEGIPSA, por los daños y perjuicios que hubiera sufrido. Si en este supuesto, SEGIPSA hubiere entregado alguna cantidad al adjudicatario, podrá realizar la correspondiente reclamación de toda la cantidad entregada, que le será devuelta inmediatamente por el adjudicatario.

Además, SEGIPSA podrá, en el supuesto de que entienda que el incumplimiento se ha producido por culpa o negligencia del adjudicatario, dolo, mora o cualquier otra forma de contravención de la obligación, ejecutar el aval bancario y/o reclamar los daños y perjuicios causados, pudiéndose además reclamar, en el caso del retraso en la entrega de los trabajos, y también en el caso de abandono o cese de los mismos, un 1% diario sobre el total del importe adjudicado, desde que se produzca el mismo hasta la nueva contratación que realice SEGIPSA, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Cláusula 27. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

- 1) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la “entidad contratante”.

- 2) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de

prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- 3) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
- 5) La empresa contratista deberá designar el menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la “entidad contratante”, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la “entidad contratante”, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la “entidad contratante”, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la “entidad contratante” acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 28 - Obligaciones a asumir por el contratista.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como al de los plazos parciales de ejecución que se determinen.

Las coberturas y servicios ofrecidos se entienden como una obligación esencial del contrato, pudiendo SEGIPSA proceder a la resolución del mismo en caso de cualquier incumplimiento por parte del adjudicatario.

El adjudicatario tendrá la obligación de guardar sigilo y confidencialidad respecto a los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto y ejecución del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo. El adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se le facilite para la ejecución del contrato y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución del trabajo.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cláusula 29 - Confidencialidad y protección de datos.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo (B.O.E. núm. 17, de 19 de enero de 2008).

Todas las obligaciones referidas en esta cláusula afectan tanto a los datos de carácter personal contenidos en ficheros automatizados como a los que se encuentre en ficheros en papel, almacenados en archivadores u otros medios.

ANEXO I: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA OFERTANTES DEL LOTE 1 SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

D/Dña. _____, con DNI _____ en representación de la empresa _____ con N.I.F. _____, en calidad de _____, declara conocer y aceptar íntegramente toda la documentación que forma parte del presente concurso, formada por:

1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º El Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al coste (IVA no incluido) de los servicios y suministros detallados a continuación:

I. CAPÍTULO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS EN MOVILIDAD *:

| Tipo de servicio | Precio unitario/Mes A | Número de líneas B | Total € (AxB) |
|---|--------------------------|-----------------------|------------------|
| Tarifa plana perfil básico A – Línea de Voz | € | 11 | |
| Tarifa plana perfil básico B – Línea de Voz y Datos | € | 10 | |
| Tarifa plana perfil avanzado C – Línea de Voz y Datos | € | 5 | |
| Tarifa plana perfil avanzado D – Línea de Voz y Datos | € | 2 | |
| Tarifa plana perfil líneas de datos en movilidad E | € | 3 | |
| Tarifa plana perfil líneas de datos en movilidad F | € | 2 | |
| Tarifa plana perfil líneas de datos en movilidad G | € | 1 | |
| IMPORTE TOTAL MENSUAL (SUMA COLUMNA AxB): | | | |
| TOTAL I (IMPORTE TOTAL PARA 48 MESES) : | | | |

II. CAPÍTULO SUMINISTRO DE TERMINALES **::

| Tipo de terminal | Precio unitario |
|---------------------|-----------------|
| Terminal gama baja | € |
| Terminal gama media | € |
| Terminal gama alta | € |
| Modems USB | € |
| TOTAL II: | |

IMPORTE TOTAL (TOTAL I+II): €

* El adjudicatario, tendrá obligación de asumir, en iguales condiciones a las ofertadas, todas las altas y bajas de líneas y tipos de tarifas que se produzcan durante la vigencia del contrato.

En ningún caso, estos datos suponen que se garantiza este suministro de líneas en la duración del contrato con el adjudicatario, este número y tipo de líneas podrá variar según la necesidad y a petición bajo demanda.

** El tipo de terminales solo sirven como referencia para el cálculo del coste a efectos de valoración.

Los conceptos que no queden incluidos dentro de las tarifas planas y que deban ser objeto de tarificación separada, se deben especificar por separado, aunque no serán objeto de valoración.

- 1.-
- 2.-
-
- n.-

**ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y
ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA OFERTANTES DEL
LOTE 2 SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y LINEAS DE DATOS CON ACCESO A INTERNET**

D/Dña. _____, con DNI _____ en representación de la empresa _____ con N.I.F. _____, en calidad de _____, declara conocer y aceptar íntegramente toda la documentación que forma parte del presente concurso, formada por:

1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º El Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al coste (IVA no incluido) de los servicios detallados a continuación:

I. CAPÍTULO PRECIOS UNITARIOS PARA TELEFONIA FIJA.

Prestación del servicio de telefonía fija con las tarifas por consumo por voz IP, con un acceso directo IP (principal y respaldo) incluyendo el alta y alquiler de los circuitos y electrónica de red necesaria, IVA no incluido, desglosado según las partidas que se relacionan en la tabla siguiente:

| Servicios de voz | Unidades A | Cuota de Alta (€) B | Cuota mes (€) C | Total (€) (AxC) |
|--|---------------|------------------------|--|--------------------|
| Circuito principal dedicado automático Voz IP (Incluido servicio SIP-TRUNK) | 1 | | | |
| Circuito de respaldo automático Voz IP (Incluido servicio SIP-TRUNK) | 1 | | | |
| Puntos de numeración directa | 73 | | | |
| TOTAL CUOTA INSTALACIÓN (SUMA COLUMNA B): | | | TOTAL MENSUAL (SUMA COLUMNA AxC): | |
| TOTAL I (TOTAL CUOTA INSTALACIÓN + IMPORTE TOTAL PARA 48 MESES) : | | | | |

| Tarifas de llamadas | Establecimiento de llamadas (€) A | Nº medio de llamadas al mes B | €/Minuto C | Nº medio de minutos mes D | Total € (AxB+CxD) |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|---------------|------------------------------|----------------------|
| Metropolitanas | | 1.824 | | 5.652 | |
| Provinciales | | 48 | | 131 | |
| Nacionales | | 558 | | 1993 | |
| Red Inteligente | | 288 | | 702 | |
| De fijo a móvil mismo operador | | 10 | | 28 | |
| De fijo a móvil otro operador | | 30 | | 113 | |
| IMPORTE TOTAL MENSUAL (SUMA COLUMNA AxB+CxD): | | | | | |
| TOTAL II (IMPORTE TOTAL PARA 48 MESES) : | | | | | |
| Internacionales a fijo | INCLUIR LISTADO POR PAIS | | | | |
| Internacionales a móviles | | | | | |

Para la valoración de las tarifas de llamadas se toma como referencia la media de llamadas y minutos mensuales del año 2017. En ningún caso, estos consumos suponen que se garantiza este nivel de consumo durante el periodo de vigencia del nuevo contrato.

Sociedad Mercantil Estatal de

Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A.

II. CAPÍTULO PRECIOS UNITARIOS SERVICIO LINEAS DE DATOS.

| Servicio de datos | Cuota de instalación € | | Cuota mensual € |
|---|------------------------|--|-----------------|
| | A | | B |
| Circuito de 200 Mbps de caudal garantizado | | | |
| Circuito de respaldo de 200 Mbps | | | |
| TOTAL CUOTA INSTALACIÓN (SUMA COLUMNA A): | | TOTAL MENSUAL (SUMA COLUMNA B): | |
| TOTAL III (TOTAL CUOTA INSTALACIÓN + IMPORTE TOTAL MENSUAL PARA 48 MESES): | | | |

IMPORTE TOTAL LOTE 2 (TOTAL I+II+III):
€

| Opciones de escalado | Cuota de alta € | Cuota del mes € |
|--|-----------------|-----------------|
| Circuito de 300 Mbps de caudal garantizado | | |
| Circuito de 400 Mbps de caudal garantizado | | |
| Circuito de 500 Mbps de caudal garantizado | | |

ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA OFERTANTES DEL LOTE 3 SERVICIO DE TELEFONÍA BÁSICA LÍNEAS RTB Y ADSL.

D/Dña. _____, con DNI _____ en representación de la empresa _____ con N.I.F. _____, en calidad de _____, declara conocer y aceptar íntegramente toda la documentación que forma parte del presente concurso, formada por:

1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º El Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al coste (IVA no incluido) de los servicios detallados a continuación:

I. CAPÍTULO PRECIOS UNITARIOS LÍNEAS RTB Y ADSL:

Dar la prestación del servicio de provisión y mantenimiento integral de las líneas y servicios relacionados indicados en el Lote 3 a un coste detallado al nivel que corresponda. Actualmente SEGIPSA cuenta en sus dos sedes con 9 líneas de telefonía básica (RTB) más una línea STB individual con servicio de ADSL o Fibra óptica residencial (mínimo de 6 MBps, con llamadas locales y nacionales) sita en Sevilla (c/Andalucía Amarga, 1 Bajo).

| Servicios líneas RTB y ADSL | Unidades A | Cuota instalación € B | Cuota mes € C | Total € (AxC) |
|--|---------------|-----------------------------|--|------------------|
| Línea RTB (Red Telefónica Básica) | 9 | | | |
| Línea STB con servicio de ADSL (mínimo de 6 Mbps, con llamadas locales y nacionales) sita en Sevilla (c/Andalucía Amarga, 1 Bajo). | 1 | | | |
| TOTAL CUOTA INSTALACIÓN (SUMA COLUMNA B): | | | TOTAL MENSUAL (SUMA COLUMNA AxC): | |
| TOTAL (TOTAL CUOTA INSTALACIÓN + IMPORTE TOTAL PARA 48 MESES): | | | | |

* El adjudicatario, tendrá obligación de asumir, en iguales condiciones a las ofertadas, todas las altas y bajas de líneas que se produzcan durante la vigencia del contrato.

IMPORTE TOTAL LOTE 3: €

**ANEXO IV: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN
DE LA DOCUMENTACIÓN PARA OFERTANTES DE UNA OFERTA INTEGRADORA
(LOTE 1 + LOTE 2 + LOTE 3).**

D/Dña. _____, con DNI _____ en representación de la empresa _____ con N.I.F. _____, en calidad de _____, declara conocer y aceptar íntegramente toda la documentación que forma parte del presente concurso, formada por:

- 1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2º El Pliego de Prescripciones Técnicas.

Igualmente, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, al coste (IVA no incluido) de los servicios y suministros detallados a continuación:

LOTE 1

I. CAPÍTULO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS EN MOVILIDAD *:

| Tipo de servicio | Precio unitario/Mes | Número de líneas | Total € |
|---|---------------------|------------------|---------|
| | A | B | (AxB) |
| Tarifa plana perfil básico A – Línea de Voz | € | 11 | |
| Tarifa plana perfil básico B – Línea de Voz y Datos | € | 10 | |
| Tarifa plana perfil avanzado C – Línea de Voz y Datos | € | 5 | |
| Tarifa plana perfil avanzado D – Línea de Voz y Datos | € | 2 | |
| Tarifa plana perfil líneas de datos en movilidad E | € | 3 | |
| Tarifa plana perfil líneas de datos en movilidad F | € | 2 | |
| Tarifa plana perfil líneas de datos en movilidad G | € | 1 | |
| IMPORTE TOTAL MENSUAL (SUMA COLUMNA AxB): | | | |
| TOTAL I (IMPORTE TOTAL PARA 48 MESES) : | | | |

II. CAPÍTULO SUMINISTRO DE TERMINALES **::

| Tipo de terminal | Precio unitario |
|---------------------|-----------------|
| Terminal gama baja | € |
| Terminal gama media | € |
| Terminal gama alta | € |
| Modems USB | € |
| TOTAL II: | |

IMPORTE TOTAL (TOTAL I+II): €

* El adjudicatario, tendrá obligación de asumir, en iguales condiciones a las ofertadas, todas las altas y bajas de líneas y tipos de tarifas que se produzcan durante la vigencia del contrato.

En ningún caso, estos datos suponen que se garantiza este suministro de líneas en la duración del contrato con el adjudicatario, este número y tipo de líneas podrá variar según la necesidad y a petición bajo demanda.

** El tipo de terminales solo sirven como referencia para el cálculo del coste a efectos de valoración.

Los conceptos que no queden incluidos dentro de las tarifas planas y que deban ser objeto de tarificación separada, se deben especificar por separado, aunque no serán objeto de valoración.

- 1.-
- 2.-
-
- n.-

LOTE 2
III. CAPÍTULO PRECIOS UNITARIOS PARA TELEFONIA FIJA.

Prestación del servicio de telefonía fija con las tarifas por consumo por voz IP, con un acceso directo IP (principal y respaldo) incluyendo el alta y alquiler de los circuitos y electrónica de red necesaria, IVA no incluido, desglosado según las partidas que se relacionan en la tabla siguiente:

| Servicios de voz | Unidades A | Cuota de Alta (€) B | Cuota mes (€) C | Total (€) (AxC) |
|--|---------------|------------------------|--|--------------------|
| Circuito principal dedicado automático Voz IP (Incluido servicio SIP-TRUNK) | 1 | | | |
| Circuito de respaldo automático Voz IP (Incluido servicio SIP-TRUNK) | 1 | | | |
| Puntos de numeración directa | 73 | | | |
| TOTAL CUOTA INSTALACIÓN (SUMA COLUMNA B): | | | TOTAL MENSUAL (SUMA COLUMNA AxC): | |
| TOTAL III (TOTAL CUOTA INSTALACIÓN + IMPORTE TOTAL MENSUAL PARA 48 MESES) : | | | | |

| Tarifas de llamadas | Establecimiento de llamadas (€) A | Nº medio de llamadas al mes B | €/Minuto C | Nº medio de minutos mes D | Total € (AxB+CxD) |
|--|--------------------------------------|----------------------------------|---------------|------------------------------|----------------------|
| Metropolitanas | | 1.824 | | 5.652 | |
| Provinciales | | 48 | | 131 | |
| Nacionales | | 558 | | 1993 | |
| Red Inteligente | | 288 | | 702 | |
| De fijo a móvil mismo operador | | 10 | | 28 | |
| De fijo a móvil otro operador | | 30 | | 113 | |
| IMPORTE TOTAL MENSUAL (SUMA COLUMNA AxB+CxD): | | | | | |
| TOTAL IV (IMPORTE TOTAL PARA 48 MESES) : | | | | | |
| Internacionales a fijo | INCLUIR LISTADO POR PAIS | | | | |
| Internacionales a móviles | | | | | |

Para la valoración de las tarifas de llamadas se toma como referencia la media de llamadas y minutos mensuales del año 2017. En ningún caso, estos consumos suponen que se garantiza este nivel de consumo durante el periodo de vigencia del nuevo contrato.

IV. CAPÍTULO PRECIOS UNITARIOS SERVICIO LINEAS DE DATOS.

| Servicio de datos | Cuota de instalación € A | Cuota mensual € B |
|---|-----------------------------|--|
| Circuito de 200 Mbps de caudal garantizado | | |
| Circuito de respaldo de 200 Mbps | | |
| TOTAL CUOTA INSTALACIÓN (SUMA COLUMNA A): | | TOTAL MENSUAL (SUMA COLUMNA B): |
| TOTAL V (TOTAL CUOTA INSTALACIÓN + IMPORTE TOTAL PARA 48 MESES): | | |

| Opciones de escalado | Cuota de alta € | Cuota del mes € |
|--|-----------------|-----------------|
| Circuito de 300 Mbps de caudal garantizado | | |
| Circuito de 400 Mbps de caudal garantizado | | |
| Circuito de 500 Mbps de caudal garantizado | | |

LOTE 3
V. CAPÍTULO PRECIOS UNITARIOS LÍNEAS RTB Y ADSL:

Dar la prestación del servicio de provisión y mantenimiento integral de las líneas y servicios relacionados indicados en el Lote 3 a un coste detallado al nivel que corresponda. Actualmente SEGIPSA cuenta en sus dos sedes con 9 líneas de telefonía básica (RTB) más una línea STB individual con servicio de ADSL o Fibra óptica residencial (mínimo de 6 Mbps, con llamadas locales y nacionales) sita en Sevilla (c/Andalucía Amarga, 1 Bajo).

| Servicios líneas RTB y ADSL | Unidades A | Cuota instalación € B | Cuota mes € C | Total € (AxC) |
|--|---------------|-----------------------------|--|------------------|
| Línea RTB (Red Telefónica Básica) | 9 | | | |
| Línea STB con servicio de ADSL (mínimo de 6 Mbps, con llamadas locales y nacionales) sita en Sevilla (c/Andalucía Amarga, 1 Bajo). | 1 | | | |
| TOTAL CUOTA INSTALACIÓN (SUMA COLUMNA B): | | | TOTAL MENSUAL (SUMA COLUMNA AxC): | |
| TOTAL VI (TOTAL CUOTA INSTALACIÓN + IMPORTE TOTAL MENSUAL PARA 48 MESES): | | | | |

* El adjudicatario, tendrá obligación de asumir, en iguales condiciones a las ofertadas, todas las altas y bajas de líneas que se produzcan durante la vigencia del contrato.

IMPORTE TOTAL OFERTA INTEGRADORA (TOTAL I+II+III+IV+V+VI):

€

ANEXO V

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

D/Dña....., con NIF....., como representante de la sociedad....., con NIF:..... y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental:

Que en el/los firmante/s de la/s oferta/s económica/s, en la sociedad que, en su caso, representan y en los miembros del órgano de administración de la misma, no concurren ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraude y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas o UTES cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o UTES, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones, que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el Artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia Medio Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas o UTES en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respectos de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

En, a de de 20..

Firma:

ANEXO VI

Modelo de garantía: aval bancario

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF:....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., y en su nombre..... (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA a:

.....(nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF....., en virtud de lo dispuesto en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato de “.....”. en concepto de garantía DEFINITIVA ante la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, con C.I.F. A28464725, por importe de:€ (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SEGIPSA, con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que SEGIPSA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código

ANEXO VII

Modelo de garantía: certificado de seguro de caución

Certificado número.....

.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF....., debidamente representado por D/Dª....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A

....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, con C.I.F. A28464725, en adelante asegurado, hasta el importe de..... € (en letra y en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por el que se rige el contrato “.....” en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato y demás gastos que se puedan derivar conforme al TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares, frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SEGIPSA, en los términos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que SEGIPSA, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código